



SUMARIO

.- COBERTURA COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN EL PERIODO DE 01/07/2016 A 30/06/2018

- .- PLANTEAMIENTO GENERAL
- .- REGIMEN DE INCLUSION EN LA POLIZA COLECTIVA CONTRATADA POR EL COLEGIO
- .- PAGO DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO BASICO
- .- COMUNICACIÓN DE SINIESTROS



**COBERTURA COLECTIVA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
EN EL PERIODO DE 01/07/2016 A 30/06/2018**

PLANTEAMIENTO GENERAL

Al igual que en periodos anteriores, para el de referencia, que, como se observará es bianual, **la Junta de Gobierno de Colegio ha acordado la adhesión de la Corporación a la oferta de póliza colectiva de responsabilidad civil concertada por el C.G.A.E. con la aseguradora ALLIANZ, por intermedio de la Correduría AON.**

Esta póliza sustituye a la mantenida hasta el 30 de junio del presente año, cuya compañía de seguros era MAPFRE. La siniestralidad que durante los cuatro años del periodo de vigencia de la póliza de MAPFRE (tanto en términos generales de todos los Colegios adheridos a dicha póliza, como en partículas la siniestralidad de Colegiados de este Colegio de Huesca), y la prioridad de poder obtener las mejores coberturas a un coste de prima lo más económico posible, han dado como resultado el cambio de aseguradora ofrecido por la Correduría AON.

Las condiciones de la póliza para el periodo 01/07/2016 – 30/06/2018 son en síntesis las mismas que las actualmente existentes con la vigente póliza de MAPFRE, si bien la cobertura básica pasa de 685.000 € a 750.000 € por los mismos conceptos. La actual póliza de RC colectiva figura en la web colegial y a ella nos remitimos.

Se adjunta asimismo la información de AON referida a la oferta correspondiente a este nuevo periodo.

En cuanto al coste de las primas/Colegiado y año, viene indicado en el propio adjunto. Dado el nivel de siniestralidad que ha resultado en nuestro Colegio a lo largo del periodo de duración de la póliza vigente (con el 2014 cerrado ascendía al 110 %, lo que significa que la compañía ha debido asumir más importe de R.C. que primas ha obtenido a lo largo de todo ese periodo hasta 2014) la mejor oferta que ha podido obtenerse en el mercado, según informa AON es la de Allianz, que fija



una prima/Colegiado/ 1ª anualidad de **391,75 €** en la opción sin franquicia, que ha sido finalmente la acogida por el Colegio como póliza colectiva colegial.

Dadas las circunstancias, se considera una oferta extremadamente competitiva dada la situación de siniestralidad expuesta y habida cuenta de las coberturas que acoge la póliza.

En todo caso huelga manifestar que, dado que se trata de una póliza colectiva, la mayor siniestralidad perjudica por igual a todos los interesados en acogerse a la misma en cada renovación, por cuanto los importes de prima se negocian en función de tal siniestralidad. De ahí que se encarezca a todo Colegiado incluido en este tipo de póliza que extreme su diligencia en el quehacer profesional, ya que, en caso contrario, las consecuencias de la cobertura de siniestros llegan en forma de mayor prima individual a todo Letrado incluido en cada renovación del seguro colectivo.

REGIMEN DE INCLUSION EN LA POLIZA COLECTIVA A LA QUE ADHIERE EL COLEGIO

El Colegio incluye en la póliza colectiva, en los términos que a continuación se expresarán, a sus Colegiados Ejercientes Residentes, excluyendo como regla general a los Ejercientes No Residentes a fin de evitar un doble aseguramiento de éstos, dado que la inclusión en póliza de este tipo se efectúa en el Colegio de Origen, y con la compañía con la que cada Colegio tenga contrato, concierto o adhesión.

La obligación de **contar con la adecuada cobertura de la responsabilidad civil tiene como marco legal básico con el artículo 21 de la Ley 17/2009, de 23/11, y además viene impuesta a los Letrados Ejercientes por el artículo 21 del Código Deontológico**, de tal forma que, sin perjuicio de la reseñada póliza, que el Colegio pone a disposición de los Colegiados ejercientes residentes (y que, por su condición de colectiva, permite abaratar considerablemente el coste de la prima), **el Abogado Ejerciente Residente que desee contar con otra cobertura de R.C. puede hacerlo.**

Ahora bien, atendiendo a la citada obligación de cobertura a cargo de todo Letrado Ejerciente, y a la existencia y consiguiente posibilidad de inclusión de los mismos en la póliza colectiva concertada por el Colegio, **esta Corporación considerará incluidos en dicha póliza a todos los Colegiados Ejercientes Residentes según censo colegial (es decir, con residencia profesional única o principal en Huesca y su provincia), SALVO que, antes del 20/06/2016, los Letrados que no deseen quedar cubiertos por tal póliza manifiesten, mediante escrito remitido al Colegio (incluso vía fax o e.mail a la dirección col.abogados@icahuesca.es), que cuentan con cobertura suficiente la cual debe quedar acreditada dentro de dicho plazo, debiendo acompañar a tal escrito copia de dicha póliza y las coberturas de la misma. En otro caso, quedarán incluidos en la póliza colectiva, y, en consecuencia, deberán abonar las primas correspondientes, referidas a la cobertura básica, que el Colegio pasará al cargo.**

En todo caso, si constante la vigencia de la póliza colectiva, un Letrado opta por quedar cubierto por otra póliza distinta, deberá comunicarlo al Colegio a fin de realizar las gestiones oportunas, debiendo igualmente acreditar la existencia y contenido de tal póliza particular, y asumiendo que, hasta que dicha nueva póliza entre en vigor, quedará el Letrado sujeto a la cobertura de la colectiva, a todos los efectos correspondientes. **En este supuesto, el pago de la prima anual**



correspondiente a la póliza colectiva de adhesión colegial no podrá ser devuelto en proporción alguna ya que el pago de dicha prima tiene periodificación y carácter anual, y, no es posible prorratearlo en periodos inferiores.

PAGO DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO BASICO

El carácter colectivo de la póliza obliga a que sea el Colegio el que canalice el pago de las primas correspondientes al tramo básico (no así las segundas capas, cuyo régimen es siempre individual).

Ello determina que para poder llevar a cabo la gestión del tramo básico, **el Colegio debe repercutir al Colegiado incluido el importe de la prima correspondiente al mismo**. En este sentido, **LA PRIMA A SOPORTAR POR EL COLEGIADO ES, POR TANTO, UNA CARGA ECONÓMICA COLEGIAL A TODOS LOS EFECTOS, DEONTOLÓGICOS INCLUIDOS**. Un eventual impago por parte del Letrado de la prima que se le carga da lugar tanto al derecho de reclamación por el importe desatendido como a las correspondientes actuaciones disciplinarias por impago de carga colegial. Y, en todo caso, **determinaría que el Colegio curse para su momento ante la compañía de seguros la baja del Letrado en la póliza colectiva**, debiendo advertir, además, de que, caso de ejercer sin la adecuada cobertura, se incurriría en vulneración de la normativa que obliga al Letrado Ejerciente a quedar asegurado.

La repercusión de la totalidad de la prima a cargo del Colegiado se efectuará por periodos anuales y al principio de cada uno de ellos, debido a que el devengo de la prima se efectuará a cargo del Colegio con igual periodificación, ya que el Colegio pagará de manera definitiva a la Correduría el importe prima en función de todos los Colegiados Ejercientes Residentes que figuren incluidos en la póliza al principio de cada periodo anual de vigencia de la póliza (el primero comienza el 01/07/2016).

En todo caso, se ha de decir, respecto de esta cuestión, que la prima anual abonada íntegramente al principio de cada periodo anual no supone abono excesivo respecto del periodo de cobertura ya que **los Letrados que han estado cubiertos en cuanto Colegiados Ejercientes continúan cubiertos por los siniestros generados durante el tiempo en que hayan estado de alta aunque al momento de cursar tal reclamación figuren como inactivos, siempre que la reclamación se plantee dentro de los plazos fijados por la póliza como susceptibles de acoger cobertura**.

En cuanto a la repercusión de la prima correspondiente a la primera anualidad de la nueva póliza (periodo de 01/07/2016 a 30/06/2017), se procederá en su momento por el Colegio a repercutir la prima anual correspondiente al tramo básico. El importe de la misma, tal y como antes hemos mencionado, es de **391,75 €** - salvo ajuste al céntimo, de detalle de la prima.

Dicho importe podrá ser aumentado en 6 € en la medida en que, al igual que en ejercicios anteriores, se ofrezca por la correduría, y contrate el Colegio, el Seguro colectivo accesorio de accidentes (actual póliza de la aseguradora SURNE) cuyo contenido figura igualmente subido a la web colegial. Dicho seguro es colectivo, accesorio, y conforma una oferta conjunta con el seguro principal de R.C. colectiva, por lo que quien acoja éste (según el régimen de inclusión antes expuesto) lo hace asumiendo también aquel accesorio.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que el Colegio tiene presupuestariamente aprobada una subvención a favor de los Colegiados para este ejercicio 2016, en atención al pago de la prima por responsabilidad civil, de 52 €/Colegiado asegurado.

De dicha subvención, 26 € ya han quedado necesariamente afectados al pago de la prima correspondiente a la anualidad que abarca de 01/07/2015 a 30/06/2016, dado que la anualidad de la póliza, y, por tanto de la prima derivada de



ella, no coincide con el año natural, sino que empieza a mitad de éste, por lo que quedan pues 26 € de la subvención presupuestada para 2016 a compensar.

No obstante, atendiendo a la situación temporal expuesta sobre anualidad de la póliza y año natural, y a que la prima de esta nueva póliza se cargará en su totalidad al inicio de tal periodo de vigencia del seguro, la Junta de Gobierno ha acordado que se amplíe la dotación presupuestaria en otros 26 €, para poder compensar el importe anual de subvención colegial, 52 €, también desde un principio y entero.

Esta ampliación de 26 € ha de ser necesariamente un adelanto presupuestario del ejercicio 2017 por este concepto, que deberá ser ratificado en la Junta General que aprueba los presupuestos para dicho año (segunda Junta general de este 2016), teniendo hasta entonces carácter provisional, si bien necesario, en beneficio de los Colegiados, por la expresada razón de distintas fechas del año natural (presupuestario) y del periodo anual de la póliza (desde 1 de julio hasta 30 de junio del año siguiente), y la necesidad de repercutir toda la prima al inicio de este periodo anual de póliza.

En consecuencia, la primera anualidad de la prima importará para cada Colegiado Ejerciente Residente incluido en ella a fecha 01/07/2016 la cantidad de 339,75 €, a lo que habrán de añadirse los 6 € de la póliza accesoria de accidentes, caso de que finalmente dicha póliza accesoria se tome por el Colegio.

En cuanto a las primas de la siguiente anualidad, sin perjuicio de la información ya obrante en el adjunto, en su momento se dará cuenta a los Colegiados interesados, tanto sobre el importe concreto que se notifique al Colegio, como sobre la subvención colegial que eventualmente bonifique a los Colegiados respecto de aquellas.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Para el caso de tener que comunicar algún siniestro no ha variado el protocolo de actuaciones que en su momento nos remitió la Correduría AON. Así pues, si un Letrado incluido en la póliza colectiva colegial ha de dar un parte de siniestro, puede hacerlo mediante el parte de declaración de siniestro que figura en modelo normalizado en el Colegio, presentándolo en esta misma Corporación junto con la documentación que dicho parte modelo normalizado indica. En consecuencia, se recomienda que el Letrado que haya de dar tal parte contacte con el Colegio a fin de obtener tanto el modelo de parte en sí (también figura colgado en la web) como la información sobre la documentación relativa al siniestro a acompañar a dicho parte (y que se referencia en el mismo).